

COMISION DE JURISTAS INDÍGENAS EN LA REPUBLICA ARGENTINA

Personería jurídica n° Res. 1344-IGJ-99

**Sumaca Santísima Trinidad 5184 C.P. 1439 Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina Telefax: 0054-114605-9401**

email: comisionjuristasindigenas@yahoo.com.ar

Ginebra, 15 de julio 2010

Estimado Sr. José Carlos Morales, Presidente y Miembros del Mecanismo de Expertos para los Derechos Indígenas. Representantes de los Estados, mecanismos, órganos y organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas, organizaciones de derechos humanos, académicos y expertos en cuestiones indígenas, organizaciones no gubernamentales, hermanos y hermanas de organizaciones de pueblos indígenas presentes:

En nombre de la Comisión de Juristas Indígenas en la República Argentina, nuevamente queremos contribuir con el mandato concedido por el Consejo de Derechos Humanos al Mecanismo de Expertos sobre Pueblos Indígenas. Atendiendo al punto 4 del Informe provisorio del estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones, en lo referente a la importancia de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, como documento fundamental de derechos humanos de los pueblos indígenas y en la formación del marco en el que se inscribe la labor del Mecanismo de Expertos.

Como dice el profesor Rodolfo Stavenhagen: *“La Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas adoptada por la Asamblea General de la ONU (AG) en septiembre de 2007, es el instrumento internacional más completo y avanzado sobre los derechos de los pueblos indígenas y la última incorporación a un creciente corpus de derecho internacional de los derechos humanos. Por primera vez en el derecho internacional, los titulares de los derechos, los pueblos indígenas, jugaron un papel central en las negociaciones sobre su contenido...”*

Al respecto consideramos que es nuestra responsabilidad seguir jugando un papel central, mediante la capacitación que debemos darnos, para conocer el contenido de la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, la cual ha constituido un hito en la historia de nuestras luchas. Especialmente los jóvenes deben adentrarse no solo en su contenido, sino en todo el proceso que ha llevado a ella, a fin de llegar poder valorarla en su justa medida, y poder ejercer y reclamar los derechos receptados en sus postulados,

Los pueblos indígenas han logrado un documento de indudable valor y aporte al *ius cogens*, al derecho consuetudinario de los derechos humanos. Los derechos consagrados en la Declaración, si bien, ya estaban postulados por los pactos y convenciones internacionales, aportan un nuevo sujeto, el reconocimiento de los derechos colectivos en el ámbito internacional, cuya naturaleza jurídica, para algunos prestigiosos catedráticos de los derechos humanos, aún es debatible, pero sin duda, al ser consensuada por los estados y los pueblos indígenas, cobra una indudable e irrefutable legitimidad.

En la República Argentina, el desconocimiento sobre la Declaración es prácticamente total en ámbitos de decisión política, judicial y académica, como en la población en general. Estamos contribuyendo a su difusión mediante los medios de comunicación, colegio público de abogados, seminarios y talleres, pero hasta el momento, la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas no integra nuestro derecho positivo, y estamos bregando por ello.

A nivel internacional, los organismos de protección específicos para los pueblos indígenas en colaboración con las agencias relevantes de la ONU y las organizaciones de los pueblos indígenas, deben seguir organizando seminarios de sensibilización y talleres de capacitación en los niveles subregionales para crear conciencia sobre la Declaración, como así también para influenciar a otras agencias internacionales y de la ONU para que diseñen sus programas incluyendo los principios básicos de la Declaración. El Programa de Desarrollo de la ONU, por ejemplo, podría trabajar con las agencias gubernamentales para aplicar las medidas necesarias para garantizar que las comunidades indígenas reciban información sobre procedimientos de registro de nacimientos, acceso a la atención sanitaria y educación. Podrían también influir en los estados para garantizar que se incluya a los pueblos indígenas cuando se diseñan las políticas y para que apliquen programas efectivos y culturalmente adecuados en las áreas de los pueblos indígenas. Los temas de la Declaración deberían incluirse en todas las discusiones y debates locales, nacionales, regionales e internacionales.

Por último, reiteramos la necesidad de que los Estados incorporen a la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos Indígenas a sus propios derechos positivos, en miras de un efectivo cumplimiento de los derechos allí consagrados. Consideramos que no debemos olvidar que la Declaración Universal de Derechos Humanos lleva más de 60 años de su aprobación, y hoy es considerada de aplicación obligatoria para los Estados y sus normas de derecho consuetudinario internacional, por ende, ansiamos que nuestra Declaración recorra un camino en el mismo sentido. Sin dejar de recordar lo mucho que ha costado llegar a ella, creemos que, al mismo tiempo que trabajemos en la apropiación por nuestra parte de la Declaración, no debemos abandonar el deseo de trabajar en pos de un Convenio sobre los derechos de los pueblos indígenas, en un futuro, ya sea dentro de veinte o más años, para nosotros y las generaciones futuras. Por ellos seguiremos caminando enarbolando nuestros derechos de los pueblos indígenas sobre la faz de la tierra.

Salud hermanos!